

# COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

EL GÉNERO Y TODAS LAS FORMAS DE  
DISCRIMINACIÓN, EN PARTICULAR EL  
RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL,  
LA XENOFOBIA Y LAS FORMAS CONEXAS  
DE INTOLERANCIA

---

**CSW45 CONCLUSIONES CONVENIDAS (B)**

Naciones Unidas, marzo 2001

## EL GÉNERO Y TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN, EN PARTICULAR EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

---

1. En la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros instrumentos internacionales, se reafirman los principios de igualdad y no discriminación.
2. Se recuerdan los constantes esfuerzos de la comunidad internacional para promover la igualdad entre los géneros mediante la convocatoria de conferencias mundiales sobre la mujer. También debe recordarse que en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, se destacó que todos los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. En la Plataforma de Acción se reafirma que todos los derechos humanos –civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo– son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí.
3. En la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se señala que muchas mujeres se enfrentan con obstáculos adicionales para el disfrute de sus derechos humanos debido a factores tales como su raza, su idioma, su origen étnico, su cultura o su religión, por padecer una discapacidad, por su situación socioeconómica o por su condición de indígenas o migrantes, en particular trabajadoras migratorias, o de mujeres desplazadas o refugiadas.
4. Se recuerdan los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para combatir al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
5. Se reconoce cada vez más que los distintos tipos de discriminación no afectan de la misma manera a los hombres y a las mujeres. Además, la discriminación por motivos de género puede verse intensificada y facilitada por todas las demás formas de discriminación. Hay un creciente reconocimiento de que si no se somete a todas las formas de discriminación, incluidas las múltiples y, en particular, en este contexto, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, a un análisis basado en el género, podrían dejar de detectarse violaciones de derechos humanos que sufren las mujeres, y las medidas correctivas contra el racismo podrían ser insuficientes para atender a las necesidades de las mujeres y las niñas en esa esfera. También es importante que en la acción encaminada a combatir la discriminación de género se incluyan enfoques encaminados a la eliminación de todas las formas de discriminación, incluida la racial.
6. Por su resolución 52/111, la Asamblea General decidió convocar a una Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia que ha de celebrarse en Durban, Sudáfrica, del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001. En su resolución 53/132, la Asamblea proclamó el año 2001 como Año Internacional de la Movilización contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Es oportuno, por tanto, que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se ocupe de los aspectos de género que presentan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

Asimismo, en los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se señala que en situaciones de conflicto armado y de ocupación extranjera se han producido violaciones generalizadas de los derechos humanos de la mujer. Entre las nuevas medidas e iniciativas encaminadas a aplicar la plataforma adoptada en el período extraordinario de sesiones, figuraban varias que tenían por objeto la eliminación de la violencia contra mujeres y niñas por motivo de raza.

7. La creciente gravedad de las diferentes manifestaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia en distintas partes del mundo, exige un enfoque más integrado y eficaz de parte de los órganos competentes del régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas. Estas tendencias afectan a la aplicación de los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, así como a los instrumentos internacionales pertinentes contra la discriminación.

## 8.

### La Comisión recomienda que se adopten las siguientes medidas:

#### Medidas que han de adoptar los gobiernos, las Naciones Unidas y la sociedad civil, según proceda

##### 1. Un enfoque integrado y global para combatir las múltiples formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

- a) Ha de examinarse la concurrencia de las múltiples formas de discriminación, incluidas sus causas fundamentales, desde una perspectiva de género, dedicando especial atención a la discriminación racial basada en el género, a fin de desarrollar y aplicar estrategias, políticas y programas encaminados a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y aumentar el papel que las mujeres desempeñan en la concepción, aplicación y vigilancia de políticas antirracistas que tengan en cuenta las diferencias por razón de sexo;
- b) Se debe establecer y fortalecer una colaboración eficaz con todos aquellos, en particular las organizaciones no gubernamentales, que se esfuerzan en la sociedad civil por promover la igualdad entre los sexos y el adelanto de la mujer, en especial de las mujeres que son objeto de discriminaciones múltiples, y prestarles apoyo según proceda, a fin

de favorecer un enfoque global para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas;

- c) Se ha de reconocer la necesidad de hacer frente a los problemas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en cuanto afectan a los hombres y mujeres jóvenes, los niños y las niñas, reconocer el papel de éstos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas las formas particulares de racismo experimentadas por las jóvenes y niñas, y apoyar el papel fundamental desempeñado por las organizaciones no gubernamentales de la juventud en la educación de los jóvenes y niños para construir una sociedad basada en el respeto y la solidaridad;
- d) Se debe fomentar el respeto y la apreciación de la gran diversidad de situaciones y condiciones en que pueden encontrarse las mujeres y las niñas, y reconocer que algunas mujeres se enfrentan con obstáculos particularmente difíciles para la potenciación de su papel; lograr que las metas de igualdad en materia de género y adelanto de las mujeres, incluidas las mujeres marginalizadas, se reflejen en todas las estrategias, políticas y programas encaminadas a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas; e incorporar una perspectiva de género en la elaboración y aplicación de políticas que integren el multiculturalismo, garantizando el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las mujeres y niñas y reafirmando que los derechos humanos —civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y entre ellos el derecho al desarrollo— son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí;
- e) Hay que promover el reconocimiento de que la potenciación del papel de la mujer es un componente esencial de una estrategia dinámica para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y adoptar medidas a fin de habilitar a las mujeres sujetas a discriminaciones múltiples para ejercer plenamente sus derechos en todas las esferas de la vida y desempeñar un papel activo en la concepción y aplicación de las políticas y medidas que afectan a sus vidas;

- f) Se han de adoptar medidas para aumentar la conciencia, y promover la erradicación, de todas las formas de discriminación, incluida la discriminación múltiple experimentada por la mujer, por medio, entre otras cosas, de campañas de educación y campañas realizadas a través de los medios de difusión;
- g) En la Plataforma de Acción se reconoce que las mujeres hacen frente a barreras que dificultan su plena igualdad y su progreso, por factores tales como su raza, edad, idioma, origen étnico, cultura o religión, o por padecer una discapacidad, por ser mujeres que pertenecen a poblaciones indígenas, o por otros factores. Muchas mujeres se enfrentan con obstáculos específicos relacionados con su situación familiar, particularmente en familias monoparentales, con su situación socioeconómica, o con sus condiciones de vida en zonas rurales, aisladas o empobrecidas. También existen otras barreras en el caso de las mujeres refugiadas, de otras mujeres desplazadas, incluso en el interior de un país, y de las mujeres inmigrantes y las mujeres migratorias, incluidas las trabajadoras migratorias. Muchas mujeres se ven, además, particularmente afectadas por desastres ambientales, enfermedades graves e infecciosas y distintas formas de violencia contra la mujer;
- h) Se debe reconocer que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera diferenciada en el caso de las mujeres, aumentando la pobreza, causando el deterioro de sus condiciones de vida, generando violencia y limitándoles o denegándoles el pleno goce y ejercicio de todos los derechos humanos;
- i) Se ha de garantizar una plena e igual oportunidad para una participación y representación permanentes de mujeres y niñas indígenas y de mujeres y niñas de diferente origen cultural, según proceda, en todos los procesos pertinentes de adopción de decisiones;
- j) Se debe velar por que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tenga en cuenta en su labor la manera en que todas las formas de discriminación, incluida la discriminación múltiple, afectan al adelanto de la mujer;
- k) Debe reconocerse la labor que están realizando el Comité para la Eliminación de la Discriminación

contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la consideración de la manera en que las formas múltiples de discriminación afectan el adelanto de la mujer y al logro de la igualdad entre los sexos.

## 2. Políticas, medidas jurídicas, mecanismos y sistemas

- a) Se deben establecer y/o fortalecer, cuando proceda, la legislación y los reglamentos necesarios para combatir todas las formas de racismo, discriminación racial y xenofobia, y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;
- b) Deben condenarse todas las formas de racismo y discriminación racial, incluida la propaganda, actividades y organizaciones basadas en doctrinas de superioridad de una raza o de un grupo de personas, que intentan justificar o fomentar el racismo o la discriminación racial en cualquier forma;
- c) Se adoptarán medidas concretas para promover la igualdad basada en la eliminación del prejuicio de género y el prejuicio racial en todos los campos, mediante, entre otras cosas, un mejor acceso a la educación, a la atención de la salud, de otros servicios básicos y al empleo, para fomentar el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de todas las mujeres y niñas;
- d) Se han de adoptar medidas para hacer frente, mediante políticas y programas, al racismo y a la violencia contra las mujeres y las niñas inspirada en motivos raciales, y aumentar la cooperación, las medidas de política y la aplicación efectiva de las legislaciones nacionales y otras disposiciones protectoras y preventivas encaminadas a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;
- e) Deben reexaminarse, cuando proceda, los mecanismos nacionales, jurídicos y de otra naturaleza, entre ellos el sistema de justicia penal, a fin de garantizar la igualdad ante la ley, de manera que las mujeres y niñas puedan solicitar protección, amparo y medidas correctivas contra todas las formas de discriminación, y en particular en los casos en que ocurren distintas discriminaciones;

- f) Se reexaminarán, cuando proceda, las políticas y leyes, incluidas las de ciudadanía, inmigración y asilo, en cuanto a sus efectos sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el logro de la igualdad entre los sexos;
- g) Se han de concebir y aplicar políticas y medidas destinadas a hacer frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y capacitar a las víctimas de todas las formas de violencia, en particular a las mujeres y las niñas, a readquirir el control sobre sus vidas, especialmente mediante medidas especiales de protección y asistencia;
- h) Hay que concebir y aplicar medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de trata de mujeres y niñas así como reforzar las medidas existentes, en el marco de una estrategia integral contra ese tráfico que comprenda, entre otras cosas, disposiciones legislativas, campañas de prevención, intercambio de información, asistencia y protección a las víctimas, y reinserción de éstas, y enjuiciamiento de todos los autores de los delitos de que se trata, incluidos los intermediarios;
- i) Se deben desarrollar y aplicar políticas encaminadas a garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las mujeres y niñas, con independencia de su raza, su color o su origen nacional o étnico;
- j) Han de adoptarse medidas, según proceda, para promover y fortalecer las políticas y programas destinados a las mujeres indígenas, con la plena participación de éstas y el pleno respeto de su diversidad cultural, para combatir la discriminación basada en el género y la raza, y garantizar su pleno disfrute de todos los derechos humanos;
- k) Se deben reexaminar y modificar, según corresponda, las políticas de emigración, con miras a eliminar todas las políticas y prácticas discriminatorias contra los migrantes, en particular las mujeres y los niños, proteger plenamente todos sus derechos humanos, con independencia de su condición jurídica, y tratarlos con humanidad;
- l) Hay que adoptar medidas para eliminar toda violación de los derechos humanos de las mujeres refugiadas, las solicitantes de asilo, y las personas

desplazadas dentro de un mismo país, que a menudo son objeto de violencia sexual o de otra naturaleza;

- m) Se debe instar a todos los Estados que aún no lo sean a que pasen a ser partes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, a fin de que se logre su ratificación universal, y destacar la importancia del pleno cumplimiento por los Estados partes de las obligaciones que han asumido en virtud de esta Convención;
- n) Se debe considerar la posibilidad de firmar o ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias o adherirse a ella con carácter prioritario, así como la posibilidad de promover la ratificación de los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo.

### 3. Modificación de las actitudes y eliminación de los estereotipos y prejuicios

- a) Se han de elaborar programas de educación y capacitación que tengan en cuenta las cuestiones de género y estén encaminados a eliminar las actitudes discriminatorias contra las mujeres y niñas, así como adoptar medidas para hacer frente a la concurrencia de los estereotipos racistas y los basados en el género;
- b) Se han de desarrollar y aplicar programas y políticas destinados a aumentar la conciencia, entre todas las partes, en los niveles nacional, regional e internacional, del problema de la discriminación múltiple contra las mujeres y las niñas;
- c) Es menester reexaminar y actualizar el material educativo, incluidos los libros de texto, y adoptar medidas apropiadas para eliminar todos los elementos que promuevan la discriminación, en particular la basada en el género, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- d) Hay que velar por que la educación y la capacitación, especialmente la de los maestros, promueva el respeto de los derechos humanos, una cultura de paz, la igualdad entre los géneros y la diversidad en materia cultural y religiosa, así como en otras

esferas, y alentar a las instituciones y organizaciones educativas y de capacitación a adoptar políticas de igualdad de oportunidades y vigilar su aplicación con la participación de los maestros, los padres y los niños y niñas de la comunidad;

- e) Se deben desarrollar estrategias para aumentar, entre los hombres y los niños, la conciencia de que comparten la responsabilidad en la promoción de la igualdad entre los géneros y en el combate contra todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como la discriminación múltiple;
- f) Ha de impartirse una formación antirracista y de respeto a los derechos humanos que tenga en cuenta las cuestiones de género, al personal de la administración de justicia, la policía, los servicios de seguridad y de salud, las escuelas y las autoridades de migraciones —dedicando especial atención a los funcionarios de inmigración, la policía de fronteras y el personal de los centros de detención de migrantes— así como al personal de las Naciones Unidas;
- g) Teniendo presente la perspectiva de género, se debe alentar a los medios de difusión a promover ideas de tolerancia y comprensión entre los pueblos y entre las diferentes culturas.

#### 4. Investigación y recopilación de datos y de información

- a) Han de elaborarse métodos para determinar las maneras en que distintas formas de discriminación convergen y afectan a las mujeres y las niñas, y realizar estudios sobre el modo en que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se reflejan en las leyes, políticas, instituciones y prácticas, y cómo ha contribuido esto a la vulnerabilidad, la victimización, la marginalización y la exclusión de las mujeres y las niñas;
- b) Se debe reunir, analizar y difundir datos cualitativos y cuantitativos, en los que se tengan en cuenta las cuestiones de género, relativos al efecto de todas las formas de discriminación, incluida la discriminación múltiple, sobre las mujeres y las niñas

y, cuando proceda, patrocinar estudios, así como investigaciones basadas en la comunidad, que comprendan la reunión de datos clasificados por sexo, edad y otros factores apropiados.

#### 5. Prevención de los conflictos y promoción de una cultura de paz, igualdad, no discriminación, respeto y tolerancia

- a) Se han de respetar plenamente la legislación internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario aplicable a los derechos y la protección de la mujer y la niña, adoptar medidas especiales para proteger a éstas de la violencia por motivos de género, en particular de la violación y de todas las formas de violencia sexual durante los conflictos armados, y poner fin a la impunidad de los responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, incluidos los relacionados con la violencia sexual u otra violencia por motivos de género contra mujeres y niñas, y enjuiciarlos;
- b) La violencia contra las mujeres y las niñas es un gran obstáculo que impide lograr los objetivos de igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz. La violencia contra la mujer dificulta o anula el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales. La violencia basada en el género, como las palizas y otros tipos de violencia doméstica, los abusos sexuales, la esclavitud y la explotación sexual, la trata internacional de mujeres y niños, la prostitución forzosa y el acoso sexual, así como la violencia contra la mujer basada en los prejuicios culturales, el racismo y la discriminación racial, la xenofobia, la pornografía, la depuración étnica, los conflictos armados, la ocupación extranjera, el extremismo religioso y antirreligioso y el terrorismo, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y deben ser combatidos y eliminados;
- c) Es menester garantizar la plena e igual oportunidad para la participación y representación continuas de la mujer, en todos los niveles y en todos los campos, en la prevención, gestión y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de éstos.

## 6. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer destaca la importancia de incorporar una perspectiva de género en los trabajos preparatorios, la labor y el resultado de la Conferencia Mundial, e insta a que se incluyan mujeres en las delegaciones a la Conferencia. ■

---

Fuente: Documento de las Naciones Unidas E/2001/27